



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 287 -2016-ANA/AAA I C-OArequipa, **07 MAR. 2016****VISTOS :**

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Colca-Siguas Chivay e ingresado de CUT N° 163343-2015, presentado por don Alipio Carrillo Condori, sobre **Regularización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO :

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36° inciso d) y artículo 38° inciso d) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar**, modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: "...**Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua**". De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la regularización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente :

- Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
- Demostración del uso del recurso hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
- Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una Memoria Técnica según formato aprobado.
- Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico.
- De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad realizada.
- En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición instalado.
- El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que mediante solicitud de fojas 01, el señor **Alipio Carrillo Condori**, presentó una solicitud de **regularización** de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **Umanquisha**, de 0.1397 has de extensión, bien ubicado en el Distrito de Madrigal, Provincia de Caylloma y Departamento de Arequipa, para tal efecto presentó los documentos que obran de fojas 02 a 20. Asimismo, el administrado presentó documentos conforme a las exigencias precisadas en los párrafos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

precedentes y que se detallan en el Informe Técnico N° 059-2016-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH, evacuado por la ALA Colca-Siguas Chivay, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

- a. El solicitante ha presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.
- b. En la **Cuenca Colca**, se encuentra el predio de titularidad del solicitante, integrante de la Junta de Usuarios Valle del Colca, ubicado políticamente en el Distrito de Madrigal, Provincia de Caylloma, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay.
- c. En relación a la **Titularidad o Posesión Legítima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de los siguientes documentos: 1) Escritura Pública Imperfecta de fecha 21 de Agosto del 2013 a favor del administrado, fojas 06 a 08 y 2) Declaración Jurada de Autovaluo año 2015 de fecha 12 de Setiembre del 2015, fojas 09, documentos por los que se acredita que el peticionante es propietario del inmueble denominado Umanquisha.

Que, en cuanto a la Acreditación del Uso del Agua, se presentaron los siguientes documentos: Recibos Único por Tarifa de Agua de fechas 17 de Mayo del 2014, 24 de Agosto del 2013, 25 de Abril del 2012 y 03 de Abril del 2011, dichos documentos no sustentan que el administrado se encuentre al día en el pago de la tarifa de agua correspondiente al año 2015; no obstante, se observa que el administrado fue notificado mediante Oficio Circular N° 702-2015-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH de fecha 30 de Noviembre de 2015, fojas 21, documento con el que se le comunicó la fecha en la que se llevaría a cabo la verificación técnica del predio, el 16 de Diciembre del 2015, para lo cual, debía realizar el pago del derecho correspondiente, siendo que, al no haberse presentado el administrado ni la Junta de Usuarios y al no haber cumplido con el pago del derecho no se efectuó dicha verificación, concluyendo que siendo ésta un requisito sustancial para la continuación del procedimiento administrativo debe declararse su improcedencia.

Que, esta circunstancia determina objetivamente la imposibilidad de concluir en el uso efectivo del agua por parte del solicitante, siendo la inspección oficial una condición Sine Qua Non para acceder a la petición, como lo establece en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRII concordante con la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 046-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente el pedido de Regularización de Licencia de Uso de Agua, formulado por **Alipio Carrillo Condori**, con fines agrarios, por los considerados glosados en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Colca-Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución al administrado solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Genzaes
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG / PARP

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585